

# **AYER Y HOY DE LAS ÓRDENES DE CABALLERÍA ESPAÑOLAS**

## **PAST AND PRESENT OF THE SPANISH CHIVALRY ORDERS**

Ángela MADRID MEDINA  
*Académica de Número (electa)*

### RESUMEN:

El artículo se centra en una evolución de las órdenes militares españolas para, manteniendo lo esencial, ir adaptándose al devenir del tiempo y a las circunstancias de cada momento, hasta llegar a las actividades que desarrollan en la actualidad.

### PALABRAS CLAVE:

Órdenes españolas, Real Consejo de Órdenes, actividades culturales y humanitarias.

### ABSTRACT:

The article focuses on the evolution of the Spanish military orders for, trying to keep its essence, to adapt itself to the passage of time and the circumstances of each time, until you reach the activities carried out at the present time.

Ángela Madrid Medina

KEY WORDS:

Spanish orders, Royal Council of Orders, cultural and humanitarian activities

JUSTIFICACIÓN

Abordar, como me han pedido, momentos históricos tan alejados cronológicamente de la época a la que me dedico añaden a esta conferencia nuevas limitaciones sobre un tema tan amplio y que puede abordarse desde tantos puntos de vista. Lo que me obliga a la selección, con aspectos puntuales.

A partir de aquí el planteamiento ya se anuncia en el mismo título, porque considero que la realidad actual no se puede entender desligada de la historia de estas órdenes, ni comprender a qué se dedican estos caballeros sin saber quiénes son. Por ello, desde la prudencia, he estructurado esta intervención como un proceso, con una evolución en la han tenido que ir adaptándose a cada tiempo y adoptando nuevas dimensiones hasta el momento actual.

Y me refiero a ellas como órdenes de caballería. Dado que en nuestro actual ordenamiento jurídico únicamente se intitulan *militares* las de San Fernando y San Hermenegildo, tuteladas por el Ministerio de Defensa.

Otra cosa es que, como recoge García Mercadal, la Instrucción 06/12 de 28 de noviembre de 2012 del Jefe del Estado mayor del Ejército que autoriza en el ámbito del ejército de tierra el uso sobre cualquier uniforme militar de las “insignias o distintivos de los institutos mencionados en las Reales Órdenes del 29 de marzo de 1926 y 31 de diciembre de 1927 entre los que se encuentran expresamente incluidas” las cuatro órdenes españolas<sup>1</sup>.

---

1 GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, Fernando. “Las cuatro órdenes de caballería españolas y la sentencia 234/2008 del Tribunal Supremo” Hidalguía, Año LXII 2015, nº 368, pp. 5-16. P. 10.

Pero también porque el término *caballería* las identifica mejor, al ser más amplio desde el punto de vista conceptual y temporal. Ya desde Alfonso X entendía que caballero era más que el que combatía a caballo:

*En España llaman Cauallería, non por razón de que andan cabalgando en cauillos, mas porque bien assí como los que andan a cauillo van más honrradamente que en otra bestia. Otrrossí los que son escogidos para Caualleros, son más honrrados que todos los otros defensores<sup>2</sup>.*

Por lo que me voy a centrar cuatro líneas: el freire seglar o caballero y sus relaciones con el rey y con el Estado. El freire como religioso y las relaciones con la Santa Sede. Las actividades culturales y las actuaciones humanitarias de las órdenes españolas.

## I.- EL CABALLERO

### 1.- El origen

Desde el nacimiento de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa a partir de mediados del siglo XII se han convertido en instituciones imprescindibles a la hora de estudiar la historia de España, con mayor o menor presencia desde el punto de vista territorial. El propio concepto de caballería en lo ideológico y social es de muy larga duración en el tiempo, por tratarse, en definitiva, de una mentalidad, una forma de vivir, de ser e incluso de estar.

En códigos y tratados de Ramón Llull, Francesc Eiximenis, Fernán Pérez de Guzmán o Alonso de Cartagena, como en los propios Establecimientos de estas órdenes, se ha recogido el ideal de principios y valores caballerescos<sup>3</sup>. De hecho

---

<sup>2</sup> *Partidas del rey don Alfonso X el Sabio*. Segunda Partida. Título XXI. Ley I. Utilizo la edición de 1576, impresa en Salamanca por Domingo Portonariis Ursino.

<sup>3</sup> Me he ocupado de ello en MADRID MEDINA, Ángela, “El ideal de caballería en la Orden de Santiago”. *Revista de las Órdenes Militares*, 2 (2005), pp. 61-92. Así como en MADRID MEDINA, Ángela, “Gutierre de Quijada, el ‘antepasado’ de don Quijote”. *Revista de la CECEL*, 15 (2015), pp. 21-45.

en las Cortes de Castilla de 1600<sup>4</sup> se indica que a los que llevan las cruces se les distingue por la identificación social y porque las habían ganado ellos, con sus servicios, suministrando personal a la Monarquía.

La Iglesia contribuyó de manera decisiva en la aparición de este modelo de caballero, frente al guerrero violento y arrogante de corte feudal europeo y la amenaza que representaba para la estabilidad política y la paz social.

Dado que la alta atribución de los maestros era el ejercicio de la justicia, también desde el punto de vista legislativo en el ordenamiento jurídico de las órdenes (regla, establecimientos, definiciones) quedan perfectamente recogidas las obligaciones del nuevo caballero, como freire seglar. Debía lealtad al rey y acudir a su llamada, a su cargo estaba la defensa de la fe, de la Iglesia y del pueblo e, incluso, se les enseñaba en el periodo de noviciado unas normas de respeto y hasta de cortesía.

Aunque en el siglo XII ya estaban organizados los prioratos de Castilla y León, Navarra y Aragón o Castellanía de Amposta de la orden de San Juan, a diferencia de lo que ocurrió en la corona de Aragón con los bienes del Temple, en Castilla no se incorporaron estos bienes en parte porque los reyes no tenían interés en que gozaran de más poder los sanjuanistas. Y también pudo pesar más su apuesta por las órdenes de caballería españolas, que controlaban mejor.

Si los primeros tiempos de la participación de estas milicias en la de Reconquista fueron difíciles frente a los almohades, con Alarcos (1195) y la pérdida de Calatrava, cuna de esa Orden, en la campaña que culminó con la victoria de las Navas de Tolosa (1212) se consolidaron como cuerpos de élite altamente cualificados. En ella también se puso de manifiesto que en la España cristiana, probablemente también en la musulmana, no había costumbre de matar a los vencidos, como hicieron caballeros ultrapirenaicos.

En sucesivas fases estuvieron igualmente presentes las órdenes españolas: en la calificada como “gran reconquista”, en el segundo cuarto del siglo XIII, con Fernando III, y en la “Guerra del Estrecho”, en el último tercio. En la reconquista del reino de

---

<sup>4</sup> Lo recoge DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. “Valoración social de los hábitos de las Órdenes Militares”. *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*. Vol. II. UCLM. Cuenca, 2000, pp. 1157-1176.

Valencia participaron las órdenes de San Jorge de Alfama, luego unida a la de Montesa, Santiago, Calatrava, San Juan y el Temple<sup>5</sup>. Sabemos que las españolas desarrollaron también importante actividad marítima. San Jorge de Alfama se ocupó en su territorio de la defensa costera frente a los piratas y en la peregrinación a Jerusalén de Jaime I. Montesa se involucró ampliamente en el mar al servicio de los reyes<sup>6</sup>.

Hasta llegar a la “Guerra de Granada”<sup>7</sup>, con participación de santiaguistas, calatravos, alcantarinos, montesianos y hospitalarios. En Granada, entre otras muchas pérdidas, se sufrió la del joven maestre de Calatrava, Rodrigo Téllez Girón. Mientras que el comendador mayor de León, Gutierre de Cárdenas, asistió todo el tiempo no sólo en acciones militares, sino también en actividades diplomáticas, entrando con sus caballeros la noche del 1 al 2 de enero en la Alhambra, donde recibió en la torre de Comares las llaves de la fortaleza de manos de Boabdil, quien, a cambio, le pidió un recibo<sup>8</sup>.

Todo ello va a proporcionar a las órdenes españolas un extenso señorío, especialmente en La Mancha que han de defender, a su cargo quedó la repoblación especialmente de La Mancha. Todavía en fotografías aéreas se percibe la parcelación de los quñones (diez hectáreas) que entregaban a los nuevos pobladores, junto a casa o solar para edificarla y terreno para huerta, viñedo y arbolado. Mas una serie de libertades y privilegios, como los de villazgo.

De tal manera que cuando los monarcas desmembraron<sup>9</sup> poblaciones para pasarlas

---

5 Puede verse. GÓMEZ BAYARRI, José Vicente. “Las órdenes militares en la Reconquista y Repoblación del Reino de Valencia en el reinado de Jaime I”. *Anales de la Real Academia de Cultura Valenciana*, 90 (2015), pp. 273-333.

6 MADRID MEDINA. Ángela, “Caballeros sanjorgistas y montesianos en la mar en al Edad Media”. *Revista de las Órdenes Militares*, 8 (2015), pp. 79-109.

7 Se ha ocupado de ello, entre otros, LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *La Guerra de Granada (1482-1491)*. Diputación de Granada. Granada, 2001.

8 Puede verse también en SUAREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Isabel, mujer y reina*. Madrid, 1992, p. 166.

9 Sobre el tema, por ejemplo, CEPEDA ADAN, José. “Desamortización de tierras de las Órdenes Militares en el reinado de Carlos I”. *Hispania*, XL, 1980, pp. 487-528. MARTÍN GALÁN, Manuel M. “Desmembraciones y ventas de bienes de Órdenes Militares en el siglo XVI”. *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, II. UCLM. Cuenca, 2000, pp.

a señorío nobiliario, existe no poca resistencia por parte del pueblo. En su momento me ocupé de la que tenazmente opuso Valdepeñas, de la orden de Calatrava, con documentación del archivo de Simancas<sup>10</sup>.

A partir de encomiendas de mayor o menor entidad gobernaban y administraban sus territorios, con un meticuloso control a través de los visitadores. Encomiendas no sólo en España. En Italia, por ejemplo, Santiago contaba con las de San Celoyro, en Sicilia, y Avellino en Nápoles<sup>11</sup>. Aunque en el poder compartido armónicamente durante siglos, los comendadores, por ejemplo, no podían entrometerse en los oficios concejiles.

Esos señoríos en Santiago suponían un patrimonio territorial a finales del siglo XV de unos 25.000 kilómetros cuadrados, con jurisdicción sobre más de 200.000 personas y unas 300 poblaciones, lo que llevó a Enrique IV a considerar que su maestrazgo era *la cosa mas principal... de todas las Españas*.

El de Calatrava ascendía a 15.000 kilómetros cuadrados en unos 90 pueblos y 80.000 personas. Las rentas del maestrazgo de Alcántara eran similares, con un señorío que equivalía más o menos a la mitad. En Montesa por sus 7.104 *fuegos* a principios del siglo XIV se distribuían más de 30.000 personas<sup>12</sup>.

En Santiago el maestre desde la mesa maestra disponía de un control de casi el 50% del potencial económico de la Orden, lo que equivalía en 1493 a unos 16 millones de maravedís<sup>13</sup>. En el caso de Calatrava, cuando se incorporaron a la hacienda los rendimientos de la mesa, posiblemente estaban en 11 millones y medio, cifra que podía superar los recursos de las encomiendas y prioratos<sup>14</sup>. Las rentas de la Mesa de

---

1637-1663.

10 La publico en MADRID MEDINA, Ángela, *Una villa de la orden de Calatrava, Valdepeñas*. Valdepeñas, Ayuntamiento, 2008, pp. 375-395.

11 Andrea Doria hace referencia a la segunda en una carta a Felipe II. AGS. EST, LEG 1403, 141.

12 AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media*. Marcial Pons. Madrid, 2003, pp. 615 y 616.

13 *Ibidem*, p. 226.

14 *Ibidem*, p. 331.

Alcántara se encontraban en torno a las de Calatrava<sup>15</sup>. Lo que importa mucho para el devenir posterior.

## 2.- La incorporación de los maestrazgos a la Corona

Desde hace tiempo vengo sosteniendo que las Órdenes no agotaron su proyecto en el periodo medieval, como diversos historiadores han defendido<sup>16</sup>. Afortunadamente la historiografía reciente, no sólo la española, sino también la de nuestro entorno europeo, discurre en ese sentido.

En esta misma línea se ha manifestado Elena Postigo<sup>17</sup>. Para ella entre 1520-1660 en distintos lugares de la cristiandad entre las medievales y las nuevamente fundadas llegaron a contarse hasta unas 70 órdenes de caballería. Ya que, en su opinión, “existe un acuerdo social espontáneo, y ratificado por la corona, de aceptar las órdenes de caballería -al menos en la época moderna- como definidoras de nobleza y de los valores relativos a ella”<sup>18</sup>. En su opinión en el mundo occidental europeo el concepto del honor forma parte del universo de las órdenes de caballería.

Para la propia historia de España supuso un hecho importante la incorporación de los maestrazgos a la Corona y la creación del Real Consejo de las Órdenes Militares. Las órdenes militares no habían sido ajenas a la crisis y a las agitaciones del siglo XV, interviniendo en el devenir político. A lo que hay que unir los amplios dominios territoriales que controlaban.

---

15 *Ibidem*, p. 234.

16 Puede verse BRENA Y SANCHIZ, Rafael, DIEZ DE TEJADA Y CEBALLOS-ZÚÑIGA, Carlos, URQUIJO Y LOSADA, Luis y CARMONA Y FERNÁNDEZ DE PAÑARANDA, Francisco. “Lux Hispaniarum: pasado, presente y futuro de las Órdenes Militares”. *Lux Hispaniarum*. Real Consejo de las Órdenes Militares, Madrid, 1999, pp. 35-68. Una historia de las órdenes militares y de caballería en España hasta la actualidad en MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *La cruz y la Espada*. Barcelona, Plaza y Janés, 2002.

17 POSTIGO CASTELLANOS, Elena, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla*. Valladolid, 1988.

18 POSTIGO CASTELLANOS, Elena, “El honor de concepción caballeresca. Consideraciones sobre el concepto de honor en los tratadistas de las órdenes de caballería en Europa (siglos XVI y XVII)”. *Anuario IEHS*, 14 (1999), pp. 257-272. P. 255 (hay una errata y debía poner 258).

Los enfrentamientos por conseguir la codiciada dignidad de maestre no era algo excepcional, especialmente la de Santiago. De esta manera, lo que empieza siendo una intervención de los reyes en la elección de los maestros, termina en el siglo XV con la designación de infantes. La codicia de los validos acabó desplazando de Santiago al infante Enrique de Aragón<sup>19</sup>. Pedro Girón, por su parte, llegó a hacer hereditario el maestrazgo de Calatrava.

Enrique IV en 1456 asumió la administración de estas milicias, como ya lo hiciera su padre a la muerte de Luna. Pero la incorporación definitiva se lleva a cabo con los Reyes Católicos, tras un acuerdo a partir del cual el pontífice promulgó sendas bulas, para Calatrava y Alcántara y para Santiago cuando falleciesen sus respectivos maestros.

La primera incorporación fue la de Calatrava. Cuando en 1487 muere el maestre Garcí López de Padilla los monarcas envían al capítulo la bula de Inocencio VIII y suspenden la elección. Un breve papal le otorgó la administración al rey. El último maestre de Santiago, Alonso de Cárdenas, tras haber reorganizado la Orden y prestar grandes servicios en la guerra de Granada, murió en 1493. Será el segundo de los maestrzgos incorporados.

Juan de Zúñiga, maestre de Alcántara, de bastante menor edad que los reyes, presentó su renuncia en 1494, retirándose a un convento de Villanueva de la Sierra. Con posterioridad fue arzobispo de Sevilla.

Por su parte la orden de Montesa, careciendo de la conflictividad de las castellanas en la elección de maestros, mantuvo su independencia hasta 1587 en que Felipe II obtuvo la correspondiente bula de incorporación de Sixto V y hasta 1739 no pasó al Consejo de Órdenes, dependiendo hasta 1707 del Consejo de Aragón y después del de Castilla.

El acuerdo de incorporación, pues, fue adoptado por el rey Fernando el Católico, el papa Inocencio VIII, como cabeza espiritual de ellas, y las mismas Órdenes, de forma pactada. De esta manera el monarca, que se convirtió en *administrador perpetuo de*

---

<sup>19</sup> MADRID MEDINA, Ángela, *Don Enrique de Aragón y de Sicilia. Un infante cuestionado, un maestre imprescindible*. Madrid, 2013.

*las Órdenes por voluntad pontificia*, pasó a ejercer la jurisdicción temporal, aunque no como soberano, sino como administrador, puesto que los maestros gozaban de jurisdicción exenta, siendo la justicia (que incluía el ejercicio de la misma y el poder de legislar) la primera facultad del maestro. Algo que no se vio alterado.

Cuando los monarcas deciden la incorporación hay que tener en cuenta que, si bien deseaban controlar las Órdenes, que podían representar un contrapoder, como un estado dentro de otro, adaptándolas a los fundamentos del estado moderno, en ningún caso pensaron suprimirlas.

En esa adaptación, lógicamente, se producen algunas novedades. Y aunque tras asumir los maestrazgos se mantienen apercebimientos para la guerra a las Órdenes por parte de los monarcas<sup>20</sup>, a partir de entonces, con el nuevo ejército permanente, los caballeros ya no acudirán en conjunto a la guerra, como cuerpo militar, sino individualmente.

El Conde-Duque de Olivares se plantearía una remilitarización de las Órdenes<sup>21</sup> creando en 1639 la Junta de Caballería, con su posterior desarrollo como Batallón de Milicias de las Órdenes, una unidad de élite en la que se pidió que participasen los caballeros de las mismas y que acabó integrado en el ejército español.

Con la reorganización del mismo por parte de Felipe V aparecen los regimientos de caballería de Órdenes Viejo y de Órdenes Nuevo que terminaron fundiéndose con el nombre de Viejo, hasta la creación del Regimiento de Caballería de Alcántara. Luchó éste en la guerra de la Independencia y como 16º Regimiento de Caballería de Alcántara en la de Cuba. Siendo aniquilado en el desastre de Annual, por lo que recibió la Cruz Laureada colectiva de San Fernando. El Regimiento de Infantería de Órdenes, creado en 1793, se suprimió en 1814. En todo caso desde 1700 la mayoría de caballeros formarán parte de la oficialidad del ejército.

---

20 LÓPEZ DE ZUAZO Y ARGAR, José María. “La incorporación de los maestrazgos de las órdenes militares a la Corona Real, con especial aplicación a la Orden de Alcántara”. *Revista de las Órdenes Militares*, 9 (2017), pp. 77-128. P 125.

21 Puede verse en VALOR BRAVO, Diego. *Los infantes-comendadores. Modelo de gestión del patrimonio de las Órdenes Militares*. Tesis doctoral defendida en la Universidad Rey Juan Carlos. Madrid, 2013, pp. 189 y sigs.

Otras novedades tras la incorporación de los maestrazgos consistieron en la creación de la figura de los gobernadores de los partidos, con lo que la relación que había de los comendadores con el maestro cambia. Y, naturalmente, la creación del Real Consejo de las Órdenes Militares.

Sin embargo, los reyes respetaron su potencial económico y territorial, su normativa institucional, su estructura jerárquica, su jurisdicción eclesiástica y a las personas. Se comprometieron con el mantenimiento de iglesias y fortalezas, se crearon nuevos conventos y mantuvieron para sus miembros la doble vertiente de freires seculares o caballeros y de religiosos.

Por su parte las Órdenes se adaptaron a la nueva situación y cooperaron con la Iglesia y la monarquía en todas las situaciones de la alta política en que fue su presencia necesaria con una participación activa. Con muchos funcionarios salidos de sus filas en la administración en España, por diversos lugares de Europa y en Indias. Y en el ejército. Sólo recordar que en hecho tan relevante como Lepanto (1571) al mando de las tres escuadras se encontraban el marqués de Santa Cruz, Juan Andrea Doria y Juan de Cardona, los tres caballeros de Santiago.

### 3.- La creación del Real Consejo

El Consejo de las Órdenes Militares es uno de los más antiguos y, como señaló Porras Arboledas<sup>22</sup> al editar la obra de López de Agurleta sobre el origen del Consejo

---

22 PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés. “El *Origen del Real Consejo de Órdenes* de José López de Agurleta”. *Cuadernos de Historia del Derecho*, 2009, 16, pp. 275-351. Puede verse también MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo. *La cruz y la espada. Vida cotidiana de las órdenes militares españolas*. Barcelona, 2002. BARRIOS PINTADO, Feliciano. *La Gobernación de la Monarquía de España. Consejos, Juntas y Secretarios de la administración de Corte (1556-1700)*. Madrid, 2015. Puede verse de ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, María Jesús. “El Consejo de las Órdenes y el Archivo Histórico Nacional: historia de una excepción al sistema archivístico de la Administración”. *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, II. Cuenca, 2000, pp. 1235-1268. “Los fondos de las Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional. Aportaciones a la Historia de los Archivos”. *ANABAD*. XLVI, 1 (1996), pp. 95-118”. Y “El Consejo de las Órdenes Militares”. *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 297-323.

y entiende que existe *una línea de continuidad, más allá del mero deber de consejo* entre las reformas y la gestión de la orden de Santiago que llevó a cabo el maestre infante don Enrique y *la retomada por los Reyes Católicos, primero en 1477 y luego en 1494, ya definitivamente*<sup>23</sup>.

El origen del Consejo de Órdenes lo podemos encontrar entre 1495 y 1496, periodo en el que los monarcas expiden tres cédulas dirigidas a la Chancillería de Ciudad Real (luego de Granada), situada en medio del territorio calatravo, por las que este tribunal y los restantes de Castilla dejaban de entender en asuntos de las órdenes y sus vasallos, lo que pasaba a ser competencia del Consejo de Órdenes.

Dentro de lo que Feliciano Barrios denomina la polisíndia hispana, se trataba de un consejo especializado, para algunos de competencia material, que dentro de la política de la Monarquía institucionalmente puede incluirse en el plano de consejos de los Reinos.

El secretario Santiago Agustín Riol en un informe de 1726 considera que fue a comienzos de 1489, cuando los monarcas obtuvieron de Roma la administración de los maestrazgos, constituyéndose con tres secretarios, uno por cada una de las ordenes castellana, aunque luego se unificaron en la Presidencia<sup>24</sup>. Mantuvieron los reyes los Capítulos Generales y las *visitas* y crearon la figura del Gobernador de Partido.

El rey Fernando había conservado los antiguos consejos, aunque fusionó en uno los de Calatrava y Alcántara, y puso al frente de éste y del de Santiago a dignidades de las Órdenes, trasladándolos a la Corte, donde aparecen ya como Consejo de Órdenes. Felipe II en 1588 procedió a unir a los dos en uno solo.

León X un año antes del fallecimiento de Fernando el Católico ya había dirigido a su nieto Carlos una bula en la que recogía las anteriores, prohibía a los miembros de

---

23 PORRAS, “El Origen...”, p. 284.

24 LÓPEZ DE ZUAZO Y ARGAR, José María. *El Real Consejo de las Órdenes Militares y sus archivos*. Registrado por el autor en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid con fecha de solicitud 30 de enero de 2018, número de solicitud M-000643/2018, número de expediente 09-RTPI-00719.6/2018, p. 8.

las órdenes proceder a la elección de maestro, cuya provisión se reservaba a la Santa Sede, y reconocía al príncipe la herencia de la administración de los maestrazgos.

Adriano VI en 1523 lo hacía perpetuo, lo que convertía al Consejo, aunque heredase el trono una mujer, en un órgano permanente, mantenía los maestrazgos y las tres órdenes por separado, a la vez que señalaba la obligación de la defensa de la cristiandad.

Otras condiciones impuestas por los papas consistían en que a los reyes estaba vetado enajenar, vender o dar como propios a sus hijos el maestrazgo y los bienes de las Órdenes, no podrían mezclar nunca los bienes de los maestrazgos con los de la corona, no podían alterar las leyes ni el gobierno de las Órdenes y éstas pasarían a ser gobernadas por un consejo de personas, pertenecientes a las mismas, nombradas por el monarca.

Las competencias del Consejo eran de carácter personal en lo tocante a lo jerárquico y disciplinar y territorial, que comprendía lo jurisdiccional y patrimonial, algo que se mantenía aún en el siglo XVIII<sup>25</sup>.

A partir de las funciones de los propios maestros el Consejo creado por el rey hay que explicarlo como el deber de “consilium” para garantizar que las decisiones adoptadas se atuviesen a lo legislado en sus establecimientos y definiciones, aunque, como sabemos, sus informes no siempre se tuvieron en cuenta.

Gozaba en territorio de órdenes de jurisdicción civil y eclesiástica, la ejercía sobre los caballeros, los clérigos y las monjas, y en los conflictos con la jurisdicción real y eclesiástica. Hasta los decretos de 1714 y 1728 los caballeros disfrutaron de fuero propio por breve de Clemente VIII de 1600. Por su naturaleza el Consejo tenía carácter espiritual y temporal.

A propuesta del Consejo el rey nombraba a los gobernadores territoriales (jueces comisionados), que debían ser caballeros de las órdenes. Pasaron a desempeñar

---

25 O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA, HUGO, *Manuel López Pintado*. Fundación Lux Hispaniarum, Madrid, 2014, p. 77.

el papel de las “visitas” y al hacerse menos frecuentes éstas, que llevaban a cabo el control de las encomiendas, el seguimiento de la administración económica de las mismas, estuvo a cargo de la contaduría general de encomiendas. Actuaban los gobernadores junto a los alguaciles, nombrados por el propio gobernador y ratificados por el Consejo, mientras que los escribanos y alcaides, que completaban el tribunal eran oficios venales.

Por la documentación de la orden de Santiago, la más abundante y mejor conservada, se aprecian tres tipos de provisiones emanadas del Consejo: privilegios maestres, tanto de los maestros medievales como de los reyes, debían ser confirmados en los Capítulos de la Orden, lo mismo que ocurría con los censos enfiteúuticos sobre los bienes de la misma.

En las ejecutorias judiciales el Consejo documentaba el proceso y dictaba una sentencia que ejecutaban los jueces de primera instancia. Mientras que las ordenanzas municipales era un trámite ordinario del Consejo, dentro de las competencias de que gozaba<sup>26</sup>.

El patrimonio de las órdenes militares se había ido formando con donaciones reales, que afectaba a una gran extensión territorial, con lo que acompañaba desde el punto de vista señorial, con jurisdicción, recursos de alzada y penas de cámara. A lo que había que añadir las donaciones particulares, compras y permutas.

A principios del siglo XVI el territorio de las órdenes castellanas, se extendía por veinticuatro provincias, ocupando el 80% de la de Ciudad Real y la mitad de la de Badajoz<sup>27</sup>. Y al sumar Montesa se ha deducido que el territorio de las cuatro antes de las desmembraciones sumaría 5.549.988 hectáreas<sup>28</sup>. Lo que, evidentemente, lo hacía muy apetecible. Las desmembraciones de que fueron objeto supusieron un 14,5%

---

26 PORRAS, Pedro A., HERRANZ, Alberto y ESCUDERO, Francisco Javier. “Ordenanzas municipales de los pueblos de la Orden de Santiago, confirmadas por el Consejo de Órdenes (1517-1536)”. *Revista de la CECEL*, 12 (2012), pp. 113-135.

27 LÓPEZ GONZÁLEZ, Clemente, POSTIGO CASTELLANOS, Elena y RUIZ RODRÍGUEZ, José Ignacio. “Las órdenes militares castellanas en la época moderna: una aproximación cartográfica”. *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 18 (1988), p. 225.

28 BRENA *et alii*, *op. cit.*, p. 55.

del territorio, es decir, unas 816.000 hectáreas, siendo el territorio calatravo el que se vio más afectado por ellas<sup>29</sup>.

#### 4.- La centralización del siglo XVIII

Una nueva etapa para las Órdenes va a suponer, sin duda, la llegada de la Casa de Borbón, con su nueva política, con el deseo de revitalización y con la incorporación de infantes al frente de las encomiendas. Para Juan de Ávila Gijón en el siglo XVIII estas instituciones *habían evolucionado dejando atrás algunos de sus rasgos característicos pero manteniendo su estructura general que se adaptó a los nuevos tiempos y a las luces*<sup>30</sup>. Para adaptarlas a la nueva estructura de gobierno y darle al Real Consejo mayor funcionalidad, dividen éste en Juntas y Comisiones<sup>31</sup>.

Por lo que a las Juntas se refiere la de Caballería tenía por cometido la recaudación de los servicios de *montado* y de *galeras*, cuyo pago dispensaba al que recibía el hábito y de los que estaban exentos los militares en activo a partir del grado de capitán. Y el cobro del de *medias lanzas*, que cada comendador pagaba desde 1646 por el que se liberaba de residir en sus encomiendas el tiempo al que estaban obligados.

Para esta Junta el monarca nombraba a cuatro ministros del Consejo y un contador, propuesto por el secretario, y era el único que gozaba de sueldo, dado que desaparecieron las mercedes de hábito.

La Junta de Comisiones arranca de una Real Cédula de 1498 del rey Fernando para apelar ante la Corte sobre conflictos jurisdiccionales. Juzgaba la Junta las apelaciones ante el Consejo de causas temporales o mixtas y problemas por el cobro de diezmos. Estaba constituida por dos ministros, caballeros de las órdenes del Consejo de Castilla, nombrados anualmente por el rey a propuesta del presidente, y dos más del Consejo, propuestos así mismo por el presidente. Con sueldo de las fondos de las órdenes castellanas.

---

29 LÓPEZ GONZÁLEZ *et alii*, *op. cit.*, p. 222.

30 GIJÓN GRANADOS, Juan de Ávila. *La casas de Borbón y las Órdenes Militares durante el siglo XVIII (1700-1809)*. Tesis doctoral. Madrid, 2009. ISBN: 978-84-606-9788, p. 505

31 *Ibidem*, p. 49-55.

Con carácter especial existió otra Junta de Comisiones constituida por ministros del Consejo y dos caballeros, encargada de juzgar causas criminales de los caballeros. Por su experiencia asistían a las sesiones los caballeros más ancianos.

La Junta Apostólica tenía como misión dirimir las cuestiones entre las jerarquías del clero ordinario y las órdenes militares relacionadas con la jurisdicción de éstas. Los ministros, cuatro y después cinco, estaban nombrados por el rey. Pertenecían a las Órdenes uno o dos.

La Comisión de Superintendencia de Arcas, que custodiaba sus llaves y sólo se abrían en su presencia velaba por las dependencias de los Tesoros. El ministro era miembro del Consejo, nombrado por su presidente, sin sueldo. En ella se controlaban los *tesoros* de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara. Destinados en buena parte a reparar edificios de sus respectivos territorios.

En la Comisión del Juzgado de Iglesias uno de sus ministros pasó a ser en primera instancia Juez Privativo de cara al cobro de los fondos para las obras de reparación de las iglesias para ornamentos.

En la de Penas de Cámara un ministro era nombrado por el presidente y se encargaba de cobrar las multas que el Consejo imponía. Mientras que en la Comisión de Pan y Agua el presidente nombraba también a un ministro, que tenía la función de firmar los libramientos para el mantenimiento de cada caballero profeso. El Juzgado de Iglesias por su parte adoptó un reglamento interno nuevo a mediados del XVIII.

## 5.- La crisis del siglo XIX

Si tenemos en cuenta que desde la incorporación de los maestrazgos a la Corona las órdenes de caballería eran también instituciones del Estado, no fueron éstas ajenas a la inestabilidad y a los vaivenes políticos que se iban produciendo, de lo que se puede hacer un seguimiento puntual en la *Gaceta de Madrid*, hoy digitalizada, y que han sido recogidos por diversos autores<sup>32</sup>.

---

32 Se puede seguir en MARTÍNEZ, *op. cit.*, así como en BRENA *et alii*, *op. cit.*

Tras la invasión napoleónica y su organización administrativa, en julio de 1808 el Consejo de Órdenes no había sido disuelto. Aunque por en el artículo primero del decreto de 17 de abril de 1812 se recogía que *Quedan suprimidos los Tribunales conocidos con el nombre de Consejos*. Lo que no impide que otro decreto de la misma fecha diga que...*extinguido el Consejo de Órdenes, debe quedar un Tribunal que conozca de los negocios religiosos de las órdenes militares y ejerza la misma jurisdicción eclesiástica que ejercía el referido Consejo...* Entiendo que por considerar que el Estado carece de dicha jurisdicción.

Ese Tribunal Especial de las Órdenes se ocuparía de los asuntos religiosos de las cuatro españolas, que seguía funcionando como el Consejo de Órdenes y hasta alternado ambos nombres<sup>33</sup>.

Cuando Fernando VII restaura el 4 de mayo de 1814 el Antiguo Régimen restituyó el usufructo de encomiendas a los infantes Carlos, Francisco de Paula, Antonio Pascual y Carlos Luis. Lo que suponía para Santiago veinticinco encomiendas, para Calatrava catorce, para Alcántara once y cuatro para Montesa. A partir de ese año también se siguieron nombrando gobernadores de partido. Mientras que otro real decreto de 8 de septiembre procede al restablecimiento del Real Consejo, integrado por una sala de gobierno y otra de justicia.

Con el trienio liberal resulta trascendente que por un decreto de 1 de octubre de 1820 se suprimieron no sólo los conventos sino también los colegios que tenían las órdenes españolas y la de Malta.

En la provincia de Ciudad Real van a ser las Órdenes la figura principal de la desamortización. De Calatrava, la más afectada, se vendieron 34.558 hectáreas, con un remate de más de 38 millones de reales. Las 1.380 hectáreas de Santiago alcanzaron casi 2,5 millones<sup>34</sup>. En bienes urbanos también Calatrava está a la cabeza, seguida por Santiago y San Juan.

---

33 LÓPEZ DE ZUAZO. *El Real Consejo...*, p. 26-27.

34 VALLE CALZADO, Ángel Ramón del. *Desamortización y cambio social den La Mancha, 1836-1854*. Ciudad Real. BAM, 1996, p. 58.

Una Real Orden de 1 de mayo de 1837 hizo que el Real Consejo pasara a llamarse Tribunal Especial de las Órdenes, tribunal que sería suprimido en 1868 y se refundió en la sala segunda del Tribunal Supremo, hasta 1873.

Una serie de decretos contradictorios van a ser publicados a partir de 1847. Uno en el que se disponía la venta de bienes de los maestrzgos y las encomiendas vacantes o que vacaren quedó poco después en suspenso. En menos de un año (7 de abril de 1848) se promulga otro que ordenaba “*la venta de todos los bienes raíces, acciones, derechos y rentas procedentes de las encomiendas vacantes de las cuatro Ordenes militares, maestrzgos, edificios-conventos y los censos de todas clases que son hoy propiedad de la nación*”<sup>35</sup>, aunque por otro de julio se paralizó la venta de encomiendas.

El proceso desamortizador supuso un enorme descalabro económico, agravado porque después de pasar la venta de los bienes desamortizados por más de un comprador resultó su recuperación bastante inviable.

La aplicación de la nueva ley de desamortización de 1855 es suspendida en 1856 y restablecida dos años más tarde por necesidades “políticas y económicas”.

Un decreto más, en este caso de la I República, de 9 de marzo de 1873 procede como autoridad civil a la disolución de las órdenes militares. Aunque a propuesta del ministro republicano de Gracia y Justicia Cristino Martos otro decreto-ley de 14 de abril de 1874 anula el anterior decreto de disolución, restableciendo el Tribunal y el Consejo. Con amplio preámbulo justificativo.

En la exposición de motivos hay un reconocimiento del papel que históricamente han desarrollado las órdenes, la justificación de la incorporación a la Corona de los maestrzgos, a la vez que estima anomalías en el decreto de 1868, mientras que el de 1873 considera que se debió a la coyuntura.

Con la Restauración, y restablecida la jurisdicción eclesiástica, Alfonso XII firmó el Real Decreto de 1 de agosto de 1876, por el que procede al restablecimiento tanto

---

35 Lo recoge LÓPEZ DE ZUAZO. *El Real Consejo...*, p. 34.

del Consejo de las Órdenes Militares, que han de elaborar su reglamento, como del Tribunal, que pasa a denominarse Tribunal metropolitano. Y establece que a los cargos de ellos y hasta del prior se habría de acceder por Reales Decretos. El apoyo de Alfonso XIII fue, sin duda, incondicional.

Sin embargo, el 29 de abril de 1931 el ministro de guerra de la República Manuel Azaña firmó el decreto de supresión de las órdenes militares españolas y el Estado se reservaba la soberanía derivada de la incorporación de los maestrazgos a la Corona, aunque dejaba intacta la situación jurídica del Real Consejo, que no mencionaba. El 5 de agosto las sometía como asociaciones a la legislación común.

Durante el periodo republicano mantuvieron su existencia las órdenes como instituciones canónicas, celebrando capítulos con regularidad e, incluso hubo algunos cruzamientos y profesiones. Pero, a falta de maestre, no se concedieron más hábitos. Mientras Alfonso XIII en el exilio, pese a perder la jefatura del Estado, conservaba la de maestre. Utilizando sus símbolos que empleaba en el membrete de su correspondencia privada e, incluso, dispuso que tras su fallecimiento (1941) fuese enterrado con el hábito de las órdenes militares. A partir de entonces su hijo don Juan asumió la condición de maestre.

A partir de entonces su hijo don Juan, conde de Barcelona, asumió el maestrazgo, mientras que Franco no pudo hacer lo propio con la administración de las Órdenes. Pero, en contra de lo pueda pensarse, éstas funcionaron con regularidad. Con el duque del Infantado y el marqués de Lozoya como presidentes celebraron oficios religiosos y proveyeron encomiendas vacantes. Y hacia 1940, como ocurriera entre 1931 y 1936, hubo unos pocos cruzamientos<sup>36</sup>. No a partir de esa fecha.

## 6.- La revitalización

Cuando se produce la restauración de la monarquía constitucional en la persona del rey don Juan Carlos se inicia un camino hacia la recuperación, tanto desde el punto de vista humano como con nuevas fórmulas en cuanto a sus funciones, adaptadas al tiempo actual.

---

36 Puede verse en MARTÍNEZ DIEZ. *Op. cit.*, p. 295.

Inicialmente hubo que abordar la falta de ingresos de caballeros durante un periodo tan largo de tiempo, cuyo número se había reducido drásticamente, algunos por muerte violenta durante la guerra y no pocos por motivos biológicos.

Y si se había conseguido que la cifra de 302 caballeros que había en 1891 (150 de Santiago<sup>37</sup>, 98 de Calatrava<sup>38</sup>, 43 de Alcántara<sup>39</sup> y 11 de Montesa<sup>40</sup>) ascendiera a 367 en 1931, cincuenta años más tarde sólo quedaban 14<sup>41</sup>. De ellos en Calatrava un profeso y seis novicios, en Alcántara un novicio y en Montesa dos profesos y cuatro novicios, mientras que únicamente un novicio de la orden de Santiago había sobrevivido<sup>42</sup>.

A partir de entonces inician un largo recorrido con el apoyo constante e incondicional de la Corona. El 1 de abril de 1981 el rey designó decano-presidente del Real Consejo a su padre, el conde de Barcelona, a quien a su muerte en 1993 sucedió el infante don Carlos de Borbón-Dos Sicilias hasta su fallecimiento en 2015. Desde entonces, preside el Real Consejo su hijo don Pedro de Borbón-Dos Sicilias también con tratamiento de alteza real.

Tras la aprobación de nuevos expedientes para el ingreso de caballeros en 1982, el 7 de diciembre tiene lugar el cruzamiento de una veintena de caballeros en el monasterio de las Comendadoras de Santiago (Madrid), en una ceremonia presidida por el conde de Barcelona, como presidente del Real Consejo y oficiada por don Rafael Torija, obispo-prior de las Órdenes. A él se debe la adaptación del ritual tradicional y la sugerencia de que a los fines religiosos históricos defensa de la Fe, culto divino y santificación personal se añadieran el histórico y cultural y el benéfico

---

37 ÁLVAREZ DE ARAUJO Y CUÉLLAR, Ángel, da la relación nominal de los mismos, *Las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*, Madrid, 1891, pp. 62-75.

38 *Op. cit.*, pp. 108-115.

39 *Op. cit.*, pp. 132-135.

40 *Op. cit.*, pp. 154-155.

41 SANCHIZ ÁLVAREZ DE TOLEDO, Hipólito. “Nota del duque del Infantado, presidente del Real Consejo de las órdenes militares, a la Santa Sede de 1938”. *Revista de las Órdenes Militares*, Anexo 9, (2018), pp. 283-301.

42 Información facilitada en el Real Consejo de Órdenes.

Ángela Madrid Medina

y social<sup>43</sup>.

El entonces príncipe don Felipe el 23 de diciembre de 1986 se cruzó caballero de Santiago, manteniendo hasta su proclamación como rey de España la dignidad de Comendador Mayor de Castilla. A la ceremonia de ingreso en la orden de Santiago del actual rey asistió también el nuncio de Su Santidad en España Monseñor Tagliaferri<sup>44</sup>. Actualmente el número de caballeros ha oscilado entre 250 y 280.

Considero relevante un testimonio del marqués de Lozoya<sup>45</sup>, presidente del Real Consejo, que acompañó al rey Juan Carlos en su primer viaje oficial, a Roma. El monarca que ya había renunciado al privilegio de presentación de obispos, iba con la intención de hacerlo también, como así hizo, en cuanto al nombramiento del obispo prior de las Órdenes.

El presidente del Real Consejo mantuvo con autoridades vaticanas varios encuentros, encaminados a regularizar canónicamente la situación de las órdenes españolas. *No tuvo éxito en sus negociaciones, pues según él comentó más tarde, la Santa Sede pretendía la renuncia del Rey y convertirlas en Pontificias, como la de Malta y el Santo Sepulcro*<sup>46</sup>. Don Juan Carlos no consideró oportuno precipitarse en asunto de tal envergadura, haciendo dejación del maestrazgo de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa a cuyo frente durante siglos la Corona.

Vemos al rey lucir públicamente las cruces de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa sobre el uniforme de capitán general. Por expreso deseo suyo las sesiones trimestrales del Real Consejo en el Palacio Real de Madrid, presidiendo don Juan Carlos la del 22 de abril de 2002.

---

43 SANCHIZ ÁLVAREZ DE TOLEDO, Hipólito.. “Apuntes para una historia de las Órdenes Militares”. *Congreso Internacional: La orden de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama. Historia y Patrimonio*. Valencia, 2018. En prensa.

44 *Ibidem*.

45 Me lo traslada el actual comendador mayor de Santiago en Castilla, Alfonso Zulueta, conde de Santa Ana de las Torres, que lo recibió directamente. En lo que insisten otros caballeros. Lo han publicado en los mismos términos SANCHIZ. “Apuntes...” y MARTÍNEZ DÍEZ, p. 297.

46 SANCHIZ. “Apuntes...”

De otra parte al ser sustituido el concordato de 1953 progresivamente por Acuerdos parciales a partir de 1976 sobre asuntos jurídicos, surge en el Consejo de Órdenes una preocupación, lo que unido al escaso número de caballeros motivó que éstos para dotarlas de un estatuto legal decidieran acogerse en 1980 a la Ley de Asociaciones de 1964, esperando una solución más adecuada, según explicaron en su momento<sup>47</sup>.

Pesaba, así mismo, a la hora de tomar estas decisiones el deseo de proteger el hospital de Santiago y la biblioteca del Real Consejo. En 2004 adaptaron sus estatutos a la nueva Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, “reguladora del Derecho de Asociación.” (Mercadal) el Real Consejo y las cuatro órdenes españolas.

En la historiografía reciente van apareciendo trabajos tendentes a aclarar la situación actual de las de la órdenes españolas, que a veces se ha banalizado un tanto. Debo destacar aquí el de García-Mercadal a partir de la sentencia 234/2008<sup>48</sup>, que empieza cuestionando la tesis de considerarlas entidades particulares a raíz de las bulas de 4 de febrero de 1980 *Episcopus titulo Doritanus* y *Constat Militarium* por las que el Priorato de las Órdenes Militares es sustituido por la diócesis de Ciudad Real, sufragánea del arzobispado de Toledo, y la aplicación de la Ley de Asociaciones.

Para él existe una “realidad de fuerza jurídica incontestable”, la normalización por parte del rey don Juan Carlos mediante actos administrativos y gestos de legitimación. A los ya señalados hemos de añadir que él, como ahora don Felipe han venido firmando nombramientos y concesiones de hábitos y entre sus títulos reconocidos por la Constitución figura el de “*Gran Maestre de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa y su Administrador perpetuo por Autoridad Apostólica...*”<sup>49</sup>.

Pero García-Mercadal centra su atención en la sentencia de la Sección 1ª número 234/2008 de 28 de noviembre, RJ/2009/523 en la que se pronuncia sobre el recurso del Real Consejo en su propósito de cancelar el depósito realizado en 1922 y 1955 de unos cuadros y esculturas en la Hermandad de la Quinta Angustia de Sevilla.

---

47 BRENA *et alii*, p. 59.

48 GARCÍA- MERCADAL, *op. cit.*

49 *Ibidem*, p. 9.

Sin entrar en detalles y pese al fallo favorable a la Hermandad en la titularidad de unas obras de arte que pertenecieron a las órdenes, que aún reconociéndoles su valor patrimonial no pasa de ser episódico, lo que aquí se destaca es que al apelar a la Audiencia de Sevilla ésta “afirma la personalidad jurídica de las cuatro órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa y acepta la legitimación *ad causam* de su Real Consejo”<sup>50</sup> y que el Tribunal Supremo en su sentencia viene a avalar la ininterrumpida continuidad histórica de las mismas.

## II.- LA VIDA RELIGIOSA

El proceso de nacimiento de las órdenes españolas no siguió el mismo ritmo, siendo en cada caso más o menos rápido. Constituidas y obtenido el apoyo del rey son confirmadas por el papa, como instituciones religiosas de derecho pontificio.

Alejandro III confirmó de inmediato el texto capitular de Calatrava de 1164. En 1183 Lucio III reconoció formalmente la orden de Alcántara. Muy poco después de normalizar su existencia la orden de Santiago obtuvo la bula de 1175 de Alejandro III. En cuanto a la bula fundacional de Montesa fue promulgada por Juan XXII el 10 de junio de 1317.

Cuando el caballero ingresaba en estas milicias, en una ceremonia cuya tradición caballeresca se viene manteniendo en la actualidad en calidad de religiosos hacían, lo que también se ha mantenido, los tres votos de pobreza, castidad y obediencia. Castidad conyugal en el caso de Santiago, que no es un orden cisterciense, sino que sigue la regla de san Agustín, como Malta, con dependencia directa del papa.

En las otras órdenes hubo que esperar hasta la *Bula del Casar* de 1540 de Paulo III, que a pesar de que suaviza los tres votos, insta al mantenimiento de una religiosidad profunda. En cuanto al de pobreza hasta 1931 los caballeros debían declarar sus bienes ante el maestro. Algo que en la actualidad resulta innecesario por el control ejercido por Hacienda.

---

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 15.

## 1.- Los conventos

Contaron las órdenes españolas con conventos de hombres y de mujeres. A los muy conocidos de Uclés, San Marcos de León, Calatrava, que sufrió daños irreparables con terremoto de Lisboa de 1755<sup>51</sup>, San Benito de Alcántara, san Jorge de Alfama y Montesa, se unieron bastantes femeninos: el de Sancti Spíritus de Alcántara y los de San Felices, la Concepción Real y la Asunción de Calatrava.

Pero los más abundantes son los de Santiago. No sólo porque el territorio era más extenso, sino, especialmente, porque en esta Orden hubo que dar respuesta a las mujeres, viudas e hijas de los caballeros, que en ellos eran acogidas y donde recibían educación. La reina Isabel, dentro del proyecto de reforma religiosa, introdujo la clausura femenina en el monasterio que fundó en 1501 en Granada, el de Madre de Dios<sup>52</sup>.

Los monasterios que nos llegado a la actualidad son precisamente de mujeres. De la orden de Calatrava se conservan los de San Felices de Burgos y la Concepción de Morzarzal (Madrid). Mientras que de Santiago tenemos el de Santa Fe de Toledo, el de Comendadoras de Santiago de Madrid y el de Madre de Dios de Granada. Afectados en mayor o menor medida por la generalizada crisis de vocaciones.

## 2.- Los priores

La comunidad religiosa de las Órdenes estaba integrada, pues, por freires seculares y clérigos. Los caballeros a los votos añadían otra serie de obligaciones y prácticas religiosas. Los clérigos, por su parte, contaban también con una estructura jerárquica, supeditada al maestro, al frente de la cual están los priores mayores, como los de Uclés y San Marcos de León. Otros de menor rango estuvieron en un principio en los territorios cabeza de encomienda. Clérigos de las órdenes atendían además las iglesias del territorio de las mismas.

---

51 ÁLVAREZ DE ARAUJO, p. 88.

52 MADRID MEDINA, Ángela. “La orden de Santiago bajo los Reyes Católicos”. *Revista de las Órdenes Militares*, 4 (2007), p. 63.

Los priores mayores carecían, sin embargo de algunas facultades del clero ordinario, como, por ejemplo, administrar la confirmación. Por lo que Felipe II solicitó a Pío V que fuera elevado uno de los caballeros profesos a obispo *in partibus infidelium*. El papa en 1571 hizo obispo de la iglesia de *Gerri, in partibus infidelium* a frey Bartolomé Pérez. En 1782, el último, Alfonso Solís Grajera, pasó a la diócesis de Badajoz. Y, al no presentarse ningún otro, doce años más tarde por bula de Pío VI fueron elevados a obispos los priores de Uclés y de San Marcos de León, pasando a perpetuos<sup>53</sup>.

Por bulas de 1798 ostentaron los títulos el primero de Obani y el segundo de Cisamo *in partibus infidelium*. Ejerciendo no sólo en territorio de la Orden sino también en los de Uclés y San Marcos. Ambos obispos-priores habían muerto, sin que se hubiera propuesto a sus sucesores cuando se produjo la exclaustación de 1836<sup>54</sup>.

### 3.- Las parroquias

En las órdenes militares era exenta también la jurisdicción eclesiástica, que adquirieron en el momento en que fueron aprobadas por la Santa Sede, por profesar las reglas del Císter y de san Agustín. Esa jurisdicción, concedida expresamente a las Órdenes, no pasó a los administradores cuando se incorporaron a la Corona. E, incluso, en el Antiguo Régimen aunque un pueblo pasase a señorío nobiliario la parroquia podía seguir bajo la Orden correspondiente.

De hecho Alejandro VI obliga a los reyes a ejercer también la jurisdicción espiritual perteneciente a los maestros a través de clérigos de las Órdenes. La causa de que el monarca no pudiera intitularse maestro se debía a que no era religioso profeso y porque desde el punto de vista canónico no podía asumir el maestrazgo de más de una de ellas. A lo que había que añadir con respecto a las que seguían la regla del Císter el hecho de estar casado.

---

53 ÁLVAREZ DE ARAUJO, p. 42.

54 *Op. cit.*, p. 43.

En el decreto 8 de septiembre de 1814 por el que se restablece el Real Consejo, con las salas de justicia y de gobierno, se incluye que en uno de los ministerios del mismo haya un Juzgado y Protectoría de Iglesias en territorio de órdenes, que velara por el culto.

Las Cortes de Cádiz dispusieron que los bienes de encomiendas vacantes se pusieran a la venta, sin cuestionar a las órdenes españolas. Sin embargo, la ley de 1 de octubre de 1820 sin referirse ni a los maestrazgos ni a las encomiendas de las mismas y sus posesiones, ni tampoco cuestionarlos, aparte de subastar algunos bienes, desamortizó y suprimió monasterios y colegios.

Afectaría a tres conventos de freires Santiago, más los de Villar de Donas (Lugo) y Santa María de las Tiendas (Cervatos de la Cueva, Palencia) de la orden de Santiago. Las Calatravas de Almagro y San Benito de Alcántara. Más los colegios de Salamanca<sup>55</sup>. Aunque todo ello quedó sin efecto en 1823, cuando se restauró el absolutismo.

No afectó tampoco a las órdenes militares lo dispuesto en 1835 por el conde de Toreno referente a la supresión de los conventos que contaran con menos de doce profesos. Fue un año más tarde (8 de marzo de 1836) cuando todos los conventos y colegios fueron desamortizados por Mendizábal, lo que supuso el cierre de 1900 de ellos, con la excaustración de 25.000 religiosos<sup>56</sup>. Únicamente se mantuvieron abiertos los colegios de Salamanca y en Sevilla los conventos de Santiago, de Alcántara y de Calatrava.

Lo que no sólo tuvo las graves consecuencias económicas que conocemos sino enormes consecuencias culturales en lo que se refiere a la docencia que en ellos se impartía y a la conservación del patrimonio histórico y artístico.

#### 4.- El priorato de las Órdenes Militares

El concordato de 1851 busca soluciones a los conflictos que se habían venido sucediendo en España entre la Iglesia y el Estado. Y en ese contexto se afronta la

---

55 MARTÍNEZ DIEZ, op. cit., p. 279.

56 VALOR, p. 697.

cuestión de la administración eclesiástica y asistencia religiosa de los territorios de las órdenes militares. La consecuencia fue la creación de un *Coto Redondo*, consistente en una nueva demarcación eclesiástica que abarcaba un número de pueblos, sobre el que ejercería esa jurisdicción el rey como maestre. Ese territorio pasó a ser el Priorato de las Órdenes Militares, en el que el prior, con título de Iglesia *in partibus*, tenía carácter episcopal.

En ese momento la jurisdicción exenta de las Órdenes contaba con dos obispados de Santiago, cinco gobiernos eclesiásticos (de los que dos eran de Santiago), tres prioratos de Alcántara y uno de Montesa y cuatro provisoratos de Santiago. De los 11 vicariatos uno era de Calatrava y el resto de Santiago. En cuanto a las 326 parroquias 206 eran de Santiago, 53 de Alcántara, 40 de Santiago y 27 de Montesa. Más un total de 89 anejos.

Y, para que nos hagamos mejor una idea, abarcaba esta jurisdicción 399 pueblos, de los cuales correspondía a Santiago 249, a Calatrava 65, a Alcántara 53 y a Montesa 32, con un millón de personas, dos terceras partes de ellas en jurisdicción santiaguista<sup>57</sup>.

Finalmente el coto redondo se identificó con al provincia de Ciudad Real. Por la bula *Ad Apostolicam* de Pio IX de 18 de noviembre de 1875 y real decreto de 15 de abril de 1876 se declaraba exenta esta provincia, constituyendo en ella el priorato de las órdenes militares, que quedaba como *vere et proprie nullius diócesis*, cuyo gobierno espiritual recaía en un obispo prior con el título de obispo de Dora en Palestina. Como patrono principal se designó a Santo Tomás de Villanueva.

El territorio del obispado priorato, con casi 20.000 kilómetros cuadrados y 250.797 habitantes, quedó reducido a 107 parroquias, más cuatro anejas. En cuanto a conventos, 14 de ellos eran de monjas y dos de frailes<sup>58</sup>.

El rey no renunció a la jurisdicción eclesiástica y a ello puede deberse lo de *nullius*. Sus competencias, muy amplias, consistían en el nombramiento del consejo episcopal, párrocos y canónigos. En cuanto a los caballeros, pese a la precaria

---

57 ÁLVAREZ DE ARAUJO, p. 221.

58 *Ibidem*, p. 225.

situación económica en que las Órdenes habían quedado, hicieron un esfuerzo y contribuyeron a la catedral, tanto en lo monetario como en objetos, algunos muy conocidos, procedentes, por ejemplo, del monasterio de Uclés.

El acto de aplicación de la bula fue firmado en Toledo el 15 de mayo de 1876 y el acto de ejecución en Ciudad Real el 4 de junio. El 27 de mayo de 1876 quedaría constituido el cabildo de la iglesia prioral. El primer obispo prior, Victorino Guisasola, hizo oficialmente su entrada el 17 de junio<sup>59</sup>.

Por la bula *Ad apostolican* correspondía al rey el nombramiento de prior, aunque al llevar aneja la promoción con obispo de Dora, *in partibus infidelium*, por esa misma ley era necesario contar con la Santa Sede. El 22 de noviembre de 1922 Alfonso XIII nombraba prior a don Narciso Esténaga y Ecevarría, que se cruzó caballero de Santiago. Decreto que publicaba la Gaceta de Madrid el 8 de diciembre<sup>60</sup>. La muerte del obispo Esténaga, fusilado junto a su capellán y secretario Julio Melgar el 22 de agosto de 1936, ha motivado su beatificación el 22 de octubre de 2007.

El decreto de 1931 de la II República con al supresión de las órdenes militares motivó la reacción de las jerarquías eclesiásticas, encabezadas por el arzobispo de Toledo como cardenal primado, por considerar que el Estado carecía de competencias para ello al estar las Órdenes sujetas al concordato con la Santa Sede.

En ese contexto y preocupado por el futuro de las Órdenes el entonces presidente del Real Consejo duque del Infantado, caballero y trece de la orden de Santiago, dirigió a través del delegado apostólico y del arzobispo de Toledo el 3 de mayo de 1938 una nota a Pío XI en solicitud de ayuda<sup>61</sup>.

Tras conversaciones con el Vaticano, el concordato que se firmó en 1953 con la Santa Sede contemplaba en su artículo octavo la continuidad del priorato *nullius* de las órdenes militares, añadiendo que los obispos serán nombrados como el resto de los obispos españoles.

---

59 JIMÉNEZ GÓMEZ, Francisco M. *Victorino Guisasola Rodríguez. El primer Obispo-Prior y los orígenes del Obispado Priorato de las Órdenes Militares*. Ciudad Real, 2004, p. 170.

60 JIMENO CORONADO, José y JIMÉNEZ GÓMEZ, Francisco M. *El cayado Roto. Narciso de Estenaga, obispo de Ciudad Real*. Madrid, 2004. P. 55.

61 SANCHIZ. “Nota del duque del Infantado, ..., pp. 283-287.

## 5.- En la actualidad

Para centrar la situación actual encuentro significativas las palabras de José Jimeno, archivero diocesano y canciller secretario, en su discurso de ingreso en el Instituto de Estudios Manchegos (CECEL-CSIC) pronunciado en 1978, que en relación con el obispado priorato afirmaba: “La bula ‘Ad Apostolicam’ no restaura las Ordenes Militares, las supone en pie. La Santa Sede no las había suprimido y la autoridad civil era incompetente en la materia. Por lo mismo, la bula declara nula la supresión decretada por el Gobierno.

Sin embargo, la bula no toca para nada la vida y organización interna de las Órdenes, sino sólo el problema del gobierno eclesiástico de sus territorios. No encontraremos por ningún lado que el nuevo Prior tenga autoridad alguna sobre las Ordenes mismas o sobre sus miembros”<sup>62</sup>.

Y aclara: “En la esfera del derecho canónico, las Órdenes Militares siguen vivas independientemente del Priorato de Ciudad Real, porque nunca fueron abolidas por la Iglesia ni perecieron por sí mismas. Como personas morales colegiadas son de suyo perpetuas (canon 102) y sólo se extinguen cuando dejan de existir durante cien años, y existen mientras haya al menos un miembro que concentra en sí mismo el derecho de todos”<sup>63</sup>.

Tras las bulas *Episcopus titulo Doritanus* y *Constat Militarium* de 4 de febrero de 1980 por las que se suprimía el Priorato y se erigía la diócesis de Ciudad Real, se mantuvo por parte de los obispos de la diócesis un reconocimiento histórico hacía las Órdenes. De hecho han venido presidiendo las ceremonias anuales de cruzamiento de caballeros.

Y cualquiera puede ver en la catedral de Ciudad Real a los canónigos con las cruces de las órdenes españolas, como indicaba el artículo 23 de la bula *Ad Apostolicam*. Mientras que los caballeros participan institucionalmente en ceremonias religiosas y otorgan becas para el seminario.

---

62 JIMENO CORONADO, José. “El Obispado Priorato de las Órdenes Militares”. Cuadernos de Estudios *Manchegos*, 8 (1978), 189-215. P. 203.

63 *Ibidem*, p. 195.

El interés de las jerarquías eclesiásticas se ha puesto de manifiesto recientemente con el ingreso en la orden de Santiago del cardenal arzobispo de Madrid, Carlos Osoro, y del arzobispo de Santiago de Compostela, como tal, Julián Barrio.

Con todo, va a ser el papa Francisco quien dará un paso de gran transcendencia con la bula *Civitatis Regalensis* de 8 de Abril de 2016 por la que designa para esta diócesis Gerardo Melgar sucesor de Antonio Algora. Lo constituye *Episcopum Civitatis Regalensis, omnibus iuribus datis et obligationibus impositis, quae ex iure canonico sunt huius officii propria, simul etiam titulum tibi tribuentes Prioris coadunatorum Militarium Ordinum Sancti Iacobi, Calatravae, Alcantarae et Montesia*<sup>64</sup>.

Que traducido sería: *te constituimos obispo de Ciudad Real, dados todos los derechos e impuestas todas las obligaciones, que de acuerdo al derecho canónico son propios de este oficio, concediéndote al mismo tiempo el título de Prior de las cuatro órdenes militares reunidas de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*<sup>65</sup>. Con lo que las órdenes españolas vuelven a tener su Prior. Llama la atención en la bula la cortesía de una alusión al Quijote.

### III.- LAS ACTIVIDADES CULTURALES

#### 1.- La cultura.

El interés actual de las Órdenes por la cultura no es novedoso. Se trata de una inquietud que manifestaron estas instituciones desde el principio y que desarrollaron en diferentes ámbitos, tanto desde la creación y conservación de patrimonio, como desde la educación. A través del tiempo, de manera colectiva e individual.

En los propios maestros ya se valoraba que tuvieran buen juicio. Es curioso al respecto que el maestro Suero Rodríguez, que pudo estar entre los fundadores de la orden de Santiago cuando accede al maestrazgo en 1204 hace extensiva la consulta que ya había formulado en Uclés sobre reanudar la guerra con los almohades a quienes considera *más doctos*, por lo que va a Palencia a reunirse con el obispo Arderico de

---

64 Archivo del Real Consejo de Órdenes. Sin catalogar.

65 *Ibidem*.

Ángela Madrid Medina

Valle y otros<sup>66</sup>. Este obispo *había sido fundador de la floreciente Escuela de Uclés*<sup>67</sup>.

Sabemos por cinco legajos del Archivo Histórico Nacional que, al menos en Santiago, se concedieron entre 1627 a 1800 dispensas, entre otras, de nobleza. En el caso de Velázquez, que no es único, en última instancia decidió Felipe IV.

Ya Felipe II ante tantas solicitudes de hábitos por méritos militares, aparte de querer restringir la concesión de los mismos, pidió se estimaran también por otros méritos, mientras que Felipe V llegó a cerrar el cupo para el de Santiago, muy solicitado también por militares, como ha recogido Hugo O'Donnell<sup>68</sup>.

Aunque con anterioridad el maestre Enrique de Aragón, un intelectual y el más importante legislador de la orden de Santiago en sus Establecimientos recoge de sus antepasados que el aspirante a entrar en la orden debe ser hidalgo y caballero. Pero introduce una excepción a la norma, la de hombres de probada valía personal y sabiduría reconocida<sup>69</sup>:

“Pero por quanto los sabios antiguos llaman noble al que es abondoso de buenas costumbres e mereçimientos e dizen más, es de comendar e de loar el que es bueno por sy que non el que es bueno por linaje, por ende tenemos por bien que puesto que non sea fijodalgo, sy fuere sabidor e de buenas costumbres, condiçiones e obras e tal que sea pertençiente para ello, que pueda ser de los treze, syn embargo de los dichos estableçimientos antiguos.”<sup>70</sup>

Y, en cualquier caso, muchos caballeros, con independencia de que algunos de ellos fueran militares también brillaron en el mundo de la cultura. No es caso de insistir en los muchos creadores literarios. Los hubo en muy diversas ramas del saber.

---

66 AHN. Códices L. 337, año 1204.

67 FRAILE HINOJOSA, Mariano. “El cabildo de la catedral de Palencia a las puertas del tercer milenio (I)”. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 70 (1999), pp. 117-137. P. 124.

68 O'DONNELL. *Op. cit.*, pp. 75-79.

69 MADRID y MARÍN. *Evolución...*, p. 23

70 *Ibidem*, p. 24.

Pero, con independencia de que algunos de ellos fueran militares también, están en primera de la creación literaria (Jorge Manrique, Garcilaso...) y en diferentes ramas del saber, no sólo humanidades, desde Nicolás Antonio, el humanista, políglota y biólogo Benito Arias Montano, Antonio de Ulloa, Melchor Gaspar de Jovellanos o Andrés Bruno Cornejo.

Sin obviar a algunos cronistas, archiveros e historiadores, caso de Lorenzo Galíndez de Carvajal, Francisco de Rades y Andrada o Alberto de Torres y Tapia, Hipólito Semper y José López de Agurleta, Luis de Salazar y Castro, Juan Antonio Fernández, archivero general de Santiago, y Ángel Álvarez de Araujo y Cuellar. Algunos de los cuales llegaron a numerarios de la Real Academia de la Historia, como el calatravo Francisco Rafael Uhagón y Guardamino y el que fuera director de ella Gonzalo Anes, caballero de Santiago.

## 2.- La educación

Desde el principio fue una preocupación formar a los freires, clérigos y seglares, y a los caballeros. Niños y niñas en la orden de Santiago. Era fundamental una buena formación religiosa y en el periodo medieval en los chicos un adiestramiento militar que llevaba incluso a conocimientos de veterinaria.

En la documentación institucional de Santiago se señala a los freires clérigos de los pueblos que, al igual que en los conventos, a los hijos de los caballeros debían enseñarles ciencias y letras. Lo que se hizo extensivo a otros niños del lugar. A los conocimientos elementales se añadían los de aritmética y geometría y latín. Los monasterios, por su parte, no sólo eran centros religiosos sino también educacionales.

Esta preocupación llevó a considerar que no era suficiente la formación que se daba en los monasterios o el envío de freires de los mismos a la universidad de Salamanca, por lo que a mediados del siglo XVI se crearon en ella los colegios mayores de Santiago el Zebedeo, del que me estoy ocupando en la actualidad, la Inmaculada Concepción Calatrava, cuyo edificio es el único que aún se conserva, y el de Alcántara. Se cursaban estudios de Humanidades, Filosofía, Teología, Leyes y hasta algo de ciencias. Algunos colegiales ocuparon cátedras en la Universidad<sup>71</sup>.

---

71 Por ejemplo en ARCH de Valladolid. Registro de ejecutorias, caja 1564, 38.

Ángela Madrid Medina

Es curioso que en 1813 por un decreto de las Cortes permite sean elegidos diputados los catedráticos de universidad, colegios, seminarios, así como los regulares secularizados, pero excluye a los profesos de las Órdenes<sup>72</sup>.

Con las correspondientes bibliotecas. Que en los monasterios fueron de considerable entidad. El maestre de Santiago Alonso de Cárdenas animaba a donar libros a la Orden:

*“que en los nuestros conventos de Vclés e Sant Marcos de León oviese copia de buenos libros e escrituras por donde los caualleros e fleyres se ocupasen de leer e tomar buena dotrina e enxenplo... e exerçitarse en todas las... virtudes... Exortamos e rogamos a todos los caualleros e fleyres... que a su fallecimiento ayan memoria de dexar e dexen a los dichos conventos o al que de ellos más deuoçión avrán algunos de sus libros... y sean en las librerías... e los dichos caualleros e fleyres puedan ocupar el tiempo que en ellos estouieren en buenas costumbres e vsos”*<sup>73</sup>

Y, puesto que en los decretos de 1834 el único consejo que no fue suprimido fue el Órdenes, el Tribunal Especial de las Órdenes creado en 1836, según destaca Álvarez-Coca, se esforzó por recuperar y unificar los archivos de las mismas<sup>74</sup>. Una documentación que se fue custodiando en el AHN.

La incautación por parte del Estado, decreto de Ruiz Zorrilla, en 1869 de archivos, bibliotecas, obras de arte y demás de instituciones religiosas, en el caso de las Órdenes lo justifica por lo que había gastado la Biblioteca Nacional *en comprar manuscritos extraídos fraudulentamente de las Bibliotecas* de las mismas<sup>75</sup>.

---

72 AHN. Consejos, 13563, exp. 2, nº 76.

73 MADRID MEDINA, Ángela y MARÍN MADRID, Pablo. *Evolución de la vida cotidiana en la Orden de Caballería de Santiago (a partir de su ordenamiento jurídico)*. Fundación Lux Hispaniarum. Madrid, 2010...., p. 311.

74 ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, María Jesús. “El Consejo de las Órdenes y el Archivo Histórico Nacional. Historia de una excepción al sistema archivístico de la Administración”. *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica...*, pp. 1235-1268. Y “El Consejo de las Órdenes Militares”. Cuadernos de Historia Moderna, 15 (1994), pp. 297-323.

75 LOPEZ DE ZUAZO, p. 49.

Con posterioridad ingresó en el Histórico Nacional el Archivo Histórico de Toledo y la documentación que se guardaba en las Comendadoras de Madrid. En 1897 el Tribunal donaría los documentos del Consejo de Órdenes. Y cuando en 1931 se suprime este Tribunal ingresa también las pruebas reprobadas, que siempre habían mantenido en su sede.

Desde entonces siempre ha sido objeto de la mayor preocupación del Real Consejo su biblioteca y documentación que en ella han conservado. Ordenada en parte por algunos caballeros, uno de los proyectos es la futura catalogación de los fondos para poder abrir esta biblioteca al público.

### 3.- El patrimonio

Las Órdenes edificaron fortalezas, de gran valor arquitectónico algunas de ellas, y se preocuparon por su conservación. Del maestre santiaguista Suarez de Figueroa se destaca todo lo edificado y reparado, fundando el monasterio de Santiago de Sevilla, donde se hizo sepultar.

Mientras les fue posible mantuvieron en un castillo el convento, como la orden de Calatrava. Pero cuando perdieron funcionalidad y las iglesias salieron a los pueblos que estaban fomentando contribuyeron a la edificación de esos templos y ayudaron a su ampliación y mantenimiento. A la vez que levantaban una serie de edificios civiles. Además de los conventos y hospitales, bastantes de ellos de rico valor para el patrimonio histórico y artístico, también en cuanto a escultura y pintura.

Actualmente se trabaja por la consolidación de los edificios que les quedan. Interés que ha llevado a conseguir con bastante esfuerzo una serie de intervenciones. De las que voy a destacar dos. La de la bella e interesante iglesia barroca de la Concepción Real de Calatrava en la calle de Alcalá de Madrid, perteneciente al desaparecido convento, cuyas obras se iniciaron en 1985, concluyendo en 2010. Lo que Wifredo Rincón, que le ha dedicado una magnífica monografía al templo, considera una *restauración integral*<sup>76</sup>.

---

76 RINCÓN GARCÍA, Wifredo. *La iglesia de la Concepción Real de Calatrava*. Madrid, 2011.

También en el convento de las Comendadoras de Santiago se han venido realizando durante dos décadas numerosas obras de restauración. Con intervenciones entre otros espacios en la sacristía de los caballeros y en la propia biblioteca del Real Consejo. En 2011 con un presupuesto de más de cinco millones de euros se concluyó la de la cúpula. Cinco años más tarde se terminaban los trabajos de restauración de la sala capitular. Pese a la clausura del monasterio las comendadoras sostienen un colegio.

Y hasta podríamos reconocer en estas Órdenes, en las internacionales también, rasgos de alguna forma de patrimonio inmaterial, en la que unos grupos humanos desde una mentalidad y con una acción prolongada en el tiempo desarrollan un proyecto humanitario (caso de los hospitales) que genera a su vez un patrimonio cultural y artístico. A lo que podemos añadir como ingrediente cultural el ritual caballeresco de cruzamiento de sus miembros.

#### 4.- Las actividades actuales

Para desarrollar las actividades que las Órdenes han asumido en la actualidad el Real Consejo ha creado dos fundaciones. *Lux Hispaniarum* se ocupa de canalizar la cultura. Y si bien los caballeros han organizado y participado en diversas actividades como ciclos de conferencias o cursos de verano, han centrado sus esfuerzos en proyectos de permanencia en el tiempo, como son, junto a la protección y conservación de ese patrimonio histórico-artístico, las publicaciones y la convocatoria de premios.

En el primer caso a partir de la publicación en 1999 de *Lux Hispaniarum*, considerada el número 0, edita la *Revista de las Órdenes Militares*, de periodicidad anual y carácter multidisciplinar dentro de la amplitud temática de las Órdenes y con índice de impacto en el ámbito europeo. En la *Revista* vienen colaborando grandes especialistas, pero a la vez se da cabida a nuevos investigadores, acogiendo también trabajos de doctorado. Admite, además, artículos sobre las órdenes internacionales de Malta y del Santo Sepulcro.

Con posterioridad se ha incorporado la colección *Cuadernos de caballería*. Con tres líneas: patrimonio artístico, biografías y fundaciones de las órdenes españolas, como monasterios u hospitales. A lo que hay que añadir, fuera de colecciones, una serie de monografías diversas.

Con objeto de reconocer el trabajo de esos jóvenes investigadores, con un creciente interés por estos temas, la Fundación en los últimos años viene convocando el premio “Manuel Corchado”, para el que se valora la aportación documental, que ha tenido proyección europea.

Y el gran *Premio de Órdenes Españolas*, con apoyo de las fundaciones Juan-Miguel Villar Mir y Talgo y del Grupo Siro. En su primera edición, tras un discurso de calado del presidente del Real Consejo, fue entregado en un acto en el monasterio de El Escorial el 25 de mayo de 2018 al hispanista británico John Eliot, bajo la presidencia del rey Felipe VI, como, según sus palabras, *gran maestro de las Órdenes*.

## V.- LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS

### 1.- La hospitalidad

Como religiosos que son, los caballeros de las Órdenes se han comprometido desde el principio con los que necesitaban su ayuda. Los *libros de visitas* nos dan cuenta de prácticas religiosas de los comendadores, como el rezo de oraciones, la limosna y la visita a los pobres, entre otras. Así como en los testamentos que conocemos. El maestre Juan Pacheco, por ejemplo, contempla en el de 1470 una importante cantidad para la redención de cautivos, manda vestir a treinta y tres pobres, casar a doce huérfanas y edificar en Belmonte un hospital para pobres y enfermos<sup>77</sup>.

La hospitalidad es una de las dimensiones que desde el principio han sido fundamentales en las órdenes españolas. Porque para estos caballeros la guerra no fue nunca un fin en sí misma. De hecho en la normativa<sup>78</sup> hay muy pocas alusiones a ella. En la regla de Santiago, por ejemplo, se indica expresamente que la hacen por *obviar la crueldad* del enemigo y librarse de su rapiña y siempre con carácter defensivo, sin ensañarse. Es más disponen que, para evitar la avaricia del botín, todo lo que se obtenga del enemigo debían entregarlo para rescatar cautivos.

---

77 Lo reproduzco en MADRID MEDINA, Ángela, “Testamento de don Juan Pacheco, maestre de Santiago”. *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, IX (2005-2006), pp. 291-333. P. 293.

78 Para la de Santiago puede verse MADRID y MARÍN. *Evolución*. Donde aparecen los textos íntegros de versiones de la regla y de diversos establecimientos.

Hospitales tuvieron todas las órdenes españolas<sup>79</sup>. Lo tuvo la de la de San Jorge en su castillo-hospital, que sufrió daños irreversibles, en una orden que ya nació pobre, tras un ataque de piratas musulmanes en 1378, apresando a su maestre. La de Calatrava contó con los hospitales de sangre de Cogolludo y Gadalerza. El de Salvatierra fundado en 1205 atendía no sólo a caballeros heridos en combate sino también a enfermos y a pobres<sup>80</sup>. El hospital de Pereiro, de la orden de Alcántara, bajo la advocación de san Julián, ya existía en la segunda mitad del siglo XIII. Aunque era de frontera, se ocupaba también de pobres, enfermos y de niños abandonados<sup>81</sup>.

Santiago desarrolló una extensa cobertura hospitalaria, en el camino de Santiago y en la frontera, desde tiempos del maestre Sancho Fernández, a finales del siglo XII, en que se fundan gran parte de ellos, hasta nuestros días. En la bula de confirmación de Alejandro III de 1175 ya se contempla que sus freires deben dedicar atención especial a los pobres y a los huérfanos.

Vocación humanitaria que desarrolló con la recogida de limosnas, el rescate de cautivos, la hospedería, las alberguerías, las enfermerías y una considerable red de hospitales, donde atendían también a leprosos

Tras la incorporación del maestrazgo a la Corona estos hospitales, siguiendo la tendencia del momento abandonan el modelo medieval de proporciones reducidas, de atención primaria en general, para concentrar esfuerzos y recursos sobre todo en los de Toledo y Cuenca, con una especialización adaptada a las necesidades.

El *hospital de Santiago de Toledo*, fundado en 1188, estaba ubicado debajo del alcázar y en 1511 atendía ya a treinta y cinco personas. Se especializó en enfermos de bubas, llamado también *mal de las Indias* y *mal francés*. Es decir, sífilis, por lo que para las Relaciones Topográficas de Felipe II era el más necesario de la ciudad, por el desenfreno, especialmente de la gente joven. Contaba entonces ya con cincuenta y cinco camas para hombres y mujeres.

---

79 MADRID MEDINA, Ángela. “La Hospitalidad de las Órdenes Militares Españolas”. *Lux Hispaniarum*. Madrid, 1999, pp. 237-262.

80 *Op. cit.*, p. 240.

81 *Op. cit.*, p. 241-242.

Para ello se fue ampliando con obras que culminaron en un importante edificio de planta centralizada en torno a un claustro y diversas dependencias con varios patios de luces. Las intervenciones en el siglo XVIII llevaron a la reconstrucción del edificio en gran parte.

Al interés por el cuidado de la alimentación y la higiene, con los avances científicos del siglo XVIII hubo una gran mejora de los procedimientos sanitarios, sustituyendo el que venían utilizando con mercurio en preparados diferentes. Pero dudando de la eficacia y la forma de aplicación de la disolución que llamaban *sublimado corrosivo*, fueron pioneros al optar por métodos menos agresivos. Con el correspondiente personal sanitario y ochenta y siete camas adecuadamente equipadas.

Pese a todo ello y a la utilidad que en la ciudad le reconocen, el hospital con claustros e iglesia fue demolido en 1884. El ayuntamiento de Toledo dejó del edificio sólo la puerta del antiguo hospital tras las obras de educación llevadas a cabo entre 1885 y 1887 para la Academia Militar<sup>82</sup>.

Mucha mejor fortuna ha corrido el *hospital de Cuenca*<sup>83</sup>, salvando dificultades y adaptando sus funciones a las necesidades de cada época, desde 1182. Intervinieron en su nacimiento el maestre de Santiago, el monarca, algunos magnates y el propio concejo conquense. Se levantó en un arrabal en la parte alta de la ciudad y en la zona fortificada de la misma, con su consiguiente valor estratégico. Para pobres.

En 1449 fue destruido, probablemente por mandato del concejo, para que en las guerras de Castilla los aragoneses no se hicieran fuertes en él. La Orden, sin embargo, inició tenazmente su recuperación, que arranca en 1495 con cinco camas. Proyectaron la construcción en torno a una planta centralizada con corredores a dos alturas y diversas dependencias, incluidos dormitorios para pobres, diferenciados por sexo.

---

82 Me he ocupado de este hospital en MADRID MEDINA, Ángela, “El desaparecido hospital de los caballeros de Santiago de Toledo”. *Revista de la CECEL*, 14 (2014), pp. 47-70.

83 Puede verse MADRID MEDINA, Ángela. “El Real Hospital de Santiago de Cuenca (De los orígenes a la época de los Reyes Católicos)”. *Revista de la CECEL*, 16 (2016), pp. 61-82. Y MADRID MEDINA, Ángela. “La renovación del Hospital de Santiago de Cuenca”. *Revista de las Órdenes Militares*, 9 (2017), pp. 189-222.

Ángela Madrid Medina

Como resultado a partir de 1511, con gran actividad constructiva y sanitaria a lo largo del XVI, se acometen en el edificio obras de envergadura, que se prolongaron hasta bien entrada la centuria siguiente. Con portales, zaguanes, patios, corredores, aljibe, cisterna, caballerizas, cuadras, corral con lavadero, huerto, cocina, despensa, refectorio, enfermerías, botica, despacho que sirve de archivo, ropero y almacén y dependencias para el personal. Se levanta fachada principal y se introducen importantes mejoras en la iglesia, cuyas obras tardarán más en culminarse.

Poniendo especial cuidado en la cualificación del personal sanitario, los medicamentos, la higiene, la alimentación y todo lo que consideran necesario para el tratamiento y bienestar de los pacientes.

Las modélicas Constituciones de 1600 definen cómo ha de ser el hospital y su funcionamiento. Con cinco enfermerías: dos de *calenturas* (de hombres y de mujeres), dos de cirugía y la otra de bubas para hombres. Contemplaban también la posibilidad de acoger a algún enfermo mental. Se llegó ya a sesenta camas, priorizando el criterio de necesidad clínica y pobreza, se prohíbe acomodar a dos pacientes en una cama, mientras los enfermos *de enfermedad incurable, ni envejecida* se acogerán en la sala de los bubosos.

Para un correcto funcionamiento el número de personal se fue elevando, con médicos, cirujanos, enfermeros de ambos sexos, boticario, personal de gestión, de administración y servicios y capellanes.

Las dificultades de la Órdenes en el siglo XIX no les impidieron hacer frente a los daños sufridos en el edificio el 10 de mayo de 1812, cuando habiéndose hecho fuertes los franceses el Empecinado lo desalojó y le prendió fuego, aunque seguramente no quedó reducido a cenizas como se ha exagerado. Continuando a pleno rendimiento.

## 2.- Proyectos actuales

En la etapa actual las Órdenes institucionalmente y sin subvenciones ni ayudas, vienen desarrollando bastantes actuaciones, entre las que debo destacar en Ciudad Real la colaboración económica con el Seminario Diocesano y a partir de microcréditos con el Fondo de Empleo de la Diócesis. Prestan, así mismo, apoyo económico al convento de las Comendadoras de Santiago de Madrid.

A nivel internacional durante los últimos diez años y con asistencia del consejero-secretario del Real Consejo, Fernando Morenés, desarrollan en Perú un proyecto socio-educativo para jóvenes, en el que acogen a una media de setenta chicos de ambos sexos a los que alimentan adecuadamente y proporcionan formación. Durante los últimos dos años han incorporado otro para niños. Para ello han edificado las instalaciones correspondientes, debidamente equipadas para que continúen utilizándolas.

A título particular cada Orden realiza asume distintas colaboraciones. La de Santiago con los albergues de peregrinos del Camino de Santiago, la de Calatrava con el convento de Calatravas de Moralarzal y la iglesia de las Calatravas de Madrid, la de Montesa en proyectos en Eritrea con la ONG Proyde y la de Alcántara hasta su desaparición con la Fundación de San Benito de Alcántara.

El Real Consejo a finales del siglo XIX se hizo cargo del hospital de Santiago de Cuenca, administrado por monjas de la Caridad, aunque ante la falta de vocaciones se ha firmado un convenio con un órgano rector de las fundaciones de la Iglesia en Madrid para que se haga cargo de la gerencia. A la Fundación del Hospital en 1912 una orden ministerial le dio la clasificación de carácter benéfico.

En su trayectoria de adaptación a los tiempos, en 1993 cambia su función tradicional por la de residencia de ancianos, creando el Real Consejo un patronato presidido por su presidente e integrado por un caballero de cada una de las órdenes.

Por su amplitud podría acoger las 120 camas del proyecto histórico, aunque la normativa actual le da una capacidad para 105 ancianos, de los que menos de una cuarta parte son privados. El resto proceden de un concierto con Bienestar Social, recibiendo ancianos no válidos, normalmente terminales. Con los consiguientes puestos de trabajo que genera, lo que tampoco me parece cosa menor.